

ASPECTOS LABORALES DE LAS ELECCIONES Y FERIADO IRRENUNCIABLE PARA TRABAJADORES DEL COMERCIO

A propósito del pronunciamiento de la Dirección del Trabajo ([Dictamen 1449/15](#), de 12 de mayo de 2021) y de la [Ley Nro. 21.341](#) publicada en el Diario Oficial en la misma fecha, en que se establece como feriado obligatorio e irrenunciable los días sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021, fecha en que se llevarán a cabo las elecciones de Convencionales Constituyentes, Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales en todo Chile, ampliándose en dos días este proceso de elección según la [Ley 21.317](#), en PARRAGUEZ&MARÍN le explicamos los principales aspectos laborales a considerar:

- 1) **FERIADO LEGAL:** Los días sábado 15 y domingo 16 de mayo de 2021 son días de feriado legal en todo el país. La duración del descanso debe comenzar a más tardar a las 21:00 horas del día viernes 14 de mayo y terminar a las 06:00 horas del día lunes 17 de mayo, salvo que los trabajadores estén afectos a turnos rotativos de trabajo.
- 2) **PERSONAS QUE TRABAJAN LOS DÍAS DE ELECCIONES:** Sin perjuicio de lo anterior, y de las directrices que entregue la autoridad sanitaria vinculado a la emergencia derivada del COVID-19, los días en que se desarrollarán estas elecciones, les corresponde prestar servicios a los trabajadores exceptuados del descanso dominical y de días festivos según el artículo 38 del Código del Trabajo, entre los Nros. 1 a 6 y Nro. 8. Para estos trabajadores, domingos y festivos son días normales de trabajo, salvo la excepción contemplada para trabajadores del comercio (Nro. 7 del artículo 38 del Código del Trabajo), detallada en el siguiente numeral.
- 3) **SITUACIÓN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO:** En virtud de la [Ley Nro. 21.341](#), se estableció como feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio los días 15 y 16 de mayo de 2021. Por regla general, estos trabajadores se encuentran exceptuados del descanso dominical y de días festivos, igual que lo detallado en el numeral anterior, pero en razón de la Ley, pasan a ser una contra excepción, declarándose irrenunciable el feriado y por tanto no debiendo estar obligados a trabajar, fomentándose así la participación electoral. Según la Dirección del Trabajo, esta declaración de feriado irrenunciable afecta igualmente a los trabajadores de *delivery* o modalidad de retiro en tienda, si son parte del comercio.
Sin embargo, no son feriados obligatorios e irrenunciables para los trabajadores de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias de turnos fijados por la autoridad sanitaria.
- 4) **SITUACIÓN DE EMPRESAS CON SISTEMA EXCEPCIONAL:** Sin perjuicio de lo anterior, estos feriados obligatorios e irrenunciables no afectan a las empresas que tienen un sistema excepcional de jornada de trabajo y descanso autorizado por la Dirección del Trabajo. En cuanto a la compensación de estos feriados, se debe revisar el contenido de la resolución respectiva.
- 5) **PERMISO PARA SUFRAGAR:** Aquellos trabajadores que deban prestar funciones esos días, deben ser autorizados por su empleador para concurrir a votar en alguno de estos días, otorgando un permiso de mínimo de 2 horas para el sufragio de sus trabajadores en alguno de estos días, sin descuento de las remuneraciones ni disminución del horario de colación.
- 6) **SITUACIÓN DE VOCALES DE MESA Y OTROS:** En la misma línea, el empleador de los trabajadores designados como vocales o presidentes de Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores o delegados de la Junta Electoral, deben concederle los permisos necesarios para cumplir con tales funciones, sin sufrir descuentos en remuneraciones ni disminución de otros derechos.
- 7) **SANCIÓN AL EMPLEADOR QUE NO OTORGA LOS PERMISOS:** El empleador que se niegue a respetar estos derechos, e impida el sufragio del trabajador, puede ser denunciado en la Inspección del Trabajo o ante el Juez de Policía Local competente.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo rmarin@parraguezymarin.cl